Puerto Madryn, Abril de 2014

**AUTOS Y VISTOS**

Atento el concepto "satisfactorio" alcanzado por la peticionante en el examen oral conforme surge del acta respetiva y sumado ello al concepto "satisfactorio" en su examen escrito, se concluye que, habiendo aprobado ambos exámenes exigidos por la normativa legal vigente la requirente ha acreditado la idoneidad a la que se refiere el art. 1 inc. e de la ley IV N° 4 y IV N° 9.

Cabe hacer notar que la peticionante ha acompañado título de Tasador, Martillero y Corredor Público expedido por una Universidad Nacional, lo que acredita de por sí tal idoneidad. No obstante lo expuesto, dicha circunstancia no ha obstado a que rinda el examen correspondiente en virtud a que las normas mencionadas no contemplan el supuesto de título universitario, siendo derecho vigente en la Provincia. **LO QUE ASÍ SE RESUELVE.** Regístrese, notifíquese y devuélvase.-

Sentencia Interlocutoria Registrada bajo el N° /14.-